



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-A(e)/MDC

Calzada, 04 de junio del 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Sr. JUAN ELOY GUERRA PANDURO, Informe N° 063-2024-OGAT/MDC, emitido por la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N° 075-2024-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de abril del 2024 (Reg. 1153), el Sr. Juan Eloy Guerra Panduro presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A/MDC, indicando que solamente tiene un predio de su propiedad, el mismo que consiste en el Lote 03 A – Mz. 05, inscrito en la partida electrónica P44014344 SUNARP a nombre de Juan Eloy Guerra Panduro y Encarna Saldaña Cardenas, adjuntando como nuevo medio probatorio el certificado literal de la partida electrónica P 44014344 (Lte. 03 A – MZ. 05) y el certificado literal de la partida electrónica P 44014343 (Lte. 03B – MZ. 05) a nombre de su hija la Sra. Maria Patricia Guerra Saldaña.

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 219° establece: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. En el presente caso, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A/MDC, de fecha 27 de marzo del 2024, se declaró improcedente la solicitud de deducción de 50UIT por cuanto el recurrente contaba con más de un predio a su nombre, sin embargo, ahora el impugnante solicita se reconsidere la decisión adoptada y presentado como medio probatorio el certificado literal de la partida electrónica P 44014344 (Lote 03 A – MZ. 05) y el certificado literal de la partida electrónica P44014343 (Lote 03 B-MZ. 05) a nombre de su hija la Sra. Maria Patricia Guerra Saldaña, se puede colegir que efectivamente el solicitante solamente es propietario del predio consistente el Lte. 03 A – MZ 05 – Barrio Vista Alegre, distrito de Calzada, inscrito en la Partida Electrónica P44014344, sin embargo; el predio consistente en el Lote 03 B de la Mz. 05 inscrito en la Partida Electrónica P44014343 es propiedad de la señora Maria Patricia Guerra Saldaña.

Que, mediante Informe N° 063-2024-OGAT/MDC, de fecha 03 de mayo del 2024, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que después de haber revisado el expediente, opina que se declare procedente la solicitud de reconsideración a favor del Sr. Juan Eloy Guerra Panduro.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 24 de mayo del 2024, el Asesor Legal Externo opina que se declare **FUNDADO** el recurso de reconsideración y en consecuencia se declare procedente la solicitud de deducción de 50 UIT a favor del Sr. Juan Eloy Guerra Panduro, respecto del predio consistente en el Lote 03 A – MZ. 05 – inscrito en la Partida Electrónica P44014344 de la Oficina Registral Moyobamba – SUNARP, para lo cual Alcaldía deberá emitir el respectivo acto administrativo, por ser la autoridad que emitió la Resolución N° 106-2024-A/MDC;

Que, en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo remplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-A/MDC, de fecha 31 de mayo del 2024, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, a la Teniente Alcaldesa Srta. Yessenia Ruiz Rodríguez;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **JUAN ELOY GUERRA PANDURO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A/MDC, de fecha 27 de marzo del 2024, por los considerandos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a favor del administrado **JUAN ELOY GUERRA PANDURO**, respecto al predio consistente en el Lote 03 A de la Mz. 05, inscrito en la Partida Electrónica N° 44014344 de la Oficina Registral Moyobamba – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al administrado para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CALZADA

Yessenia Ruiz Rodríguez
ALCALDESA (e)

